



Informe Anual del Gobierno Corporativo 2003

INDICE

INTRODUCCION

1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

- 1.1. Distribución del accionariado.
- 1.2. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes entre los accionistas con participaciones significativas y la Sociedad.

2. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 2.1. Consejo de Administración
 - 2.1.1. Estructura del Consejo de Administración.
 - 2.1.2. Miembros del Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. que desempeñan cargos de Administradores o Directivos en otras sociedades que forman parte del grupo de la Sociedad.
 - 2.1.3. Miembros del Consejo de Administración que son miembros del Órgano de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas del grupo.
 - 2.1.4. Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración.
 - 2.1.5. Duración del cargo de Consejero.
 - 2.1.6. Remuneración estatutaria de los miembros del Consejo de Administración .
 - 2.1.7. Remuneración agregada de los Consejeros ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección.
- 2.2. Estructura de Dirección
 - 2.2.1. Consejero Delegado
 - 2.2.2. Comisiones del Consejo
 - 2.2.3. Divisiones
 - 2.2.4. Comités

3. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO.

- 3.1. Operaciones realizadas que suponen una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad y/o su grupo y los administradores o directivos de la misma y del grupo del que forme parte la entidad.
- 3.2. Detalle de las operaciones significativas realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, que no se eliminan en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

3.3. Mecanismos establecidos para detectar y regular posibles conflictos de intereses entre la entidad y/o su grupo y sus consejeros y directivos.

3.4. Referencia al órgano de gobierno que regula y dirime los conflictos de interés.

4. SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE RIESGOS.

4.1. Organización general de los sistemas de control de negocio.

4.1.1. Modelo de control.

4.1.2. Control estratégico.

4.1.3. Control de Negocio

4.2. Control y gestión de riesgos.

4.2.1. Riesgo de mercado y liquidez.

4.2.2. Riesgo de crédito

4.2.3. Riesgo no Financiero

5. JUNTA GENERAL.

5.1. Quórum de constitución de la Junta General.

5.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales.

5.3. Derecho de los accionistas o partícipes en relación con las Juntas.

5.4. Acuerdos adoptados en las Juntas Generales y porcentajes de voto con los que se han adoptado los acuerdos.

6. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

1. Funciones del Consejo de Administración.

2. Consejeros Independientes.

3. Composición del Consejo.

4. Número de Consejeros.

5. Presidente del Consejo de Administración.

6. Secretario del Consejo.

7. Composición Comisión Ejecutiva.

8. Comisiones Delegadas de Control.

9. Información a los Consejeros.

10. Funcionamiento del Consejo de Administración.

11. Selección y reelección de Consejeros.

12. Dimisión de Consejeros.

13. Edad de los Consejeros.
14. Facilidades de información para los Consejeros.
15. Remuneración de los Consejeros.
16. Deberes de los Consejeros y conflictos de interés.
17. Transacciones con accionistas significativos.
18. Comunicación con los accionistas.
19. Transparencia con los Mercados.
20. Información financiera.
21. Auditores externos.
22. Salvedades en Auditoría.

INTRODUCCIÓN

El gobierno corporativo de las sociedades se ha convertido en una de las materias que más debates, estudios doctrinales y normas de Derecho positivo ha generado en el orden económico nacional e internacional.

Este creciente interés por el buen gobierno de las sociedades cotizadas es común a todos los países de nuestro entorno. La existencia en ellos de sistemas jurídicos diferentes no ha impedido que se aborden los problemas con iniciativas similares.

En particular, muchas iniciativas se han traducido en la elaboración de Códigos e Informes por parte de Comisiones y Grupos de Trabajo integradas por expertos sobre la materia que contienen recomendaciones y propuestas cuyo seguimiento debería contribuir al buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En este sentido, en el seno de la Unión Europea, la Comisión está inmersa en la elaboración de un Plan de Acción sobre Derecho de Sociedades que responde al contenido del informe presentado por el Grupo de Expertos en noviembre 2002 conocido como el “Informe Winter” en honor al Presidente de la Comisión redactora. Los diferentes Estados Miembros han seguido esta iniciativa con otros proyectos similares, siendo de citar los informes Cromme (Alemania), Higgs y Smith (Reino Unido) u otros paralelos surgidos en Francia, Italia y otros países.

En España debemos remontarnos al informe publicado en febrero de 1998 por la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades (“Informe Olivencia”). El antecedente más reciente lo constituye la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas que publicó, en enero 2003, el llamado “Informe Aldama”.

Entre las recomendaciones de esta última Comisión se encuentra la de elaborar un Informe Anual de Gobierno Corporativo encargado de dar transparencia y publicidad a las prácticas relacionadas con el buen gobierno de las compañías.

Esta recomendación del “Informe Aldama”, junto con otras, se ha convertido en norma de obligado cumplimiento después de la promulgación de la Ley 26/2003, de 17 de julio, al imponer este deber no solo a las sociedades cotizadas sino también a las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en los mercados secundarios oficiales.

El presente informe Anual de Gobierno Corporativo contiene las explicaciones demandadas por la Ley, si bien no se limita solamente a cumplir sus dictados, sino que pretende reflejar íntegramente la estructura de gobierno de la Sociedad, los procesos de toma de decisiones, las obligaciones que tienen los Administradores y, en general, los aspectos que los

inversores pueden considerar relevantes para conocer los elementos más significativos que afectan a la gestión de la sociedad en cuyos valores invierten sus ahorros.

En un sistema jurídico como el español en el que todas las sociedades cotizadas y emisoras de valores están sometidas a estrictas normas de conducta cuya infracción conlleva importantes sanciones, lo que debe distinguir a unas de otras es la transparencia de su gestión. Precisamente, con el presente Informe de Gobierno Corporativo, Barclays Bank, S.A., como entidad emisora de valores de renta fija que cotizan en AIAF, pretende iniciar un sistema de información transparente no sólo ante los titulares de los valores emitidos por la entidad sino ante los inversores en general, accionistas y clientes.

El presente Informe de Gobierno Corporativo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Mercado de Valores y su contenido se ajusta a las previsiones de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre. Asimismo, responde a las directrices contenidas en el Proyecto de Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que, en la fecha en la que se formula el Informe por el Consejo de Administración, todavía no ha sido promulgada por el órgano competente. En la medida en que se produzca algún cambio en el texto de la Circular respecto de la propuesta actual, el Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A., realizará, en su caso, las adaptaciones que sean oportunas, comunicando la modificación a la CNMV.

La información que contiene se complementa con la que de forma estable y permanente se publica en la página web del Banco (www.barclays.es), donde los accionistas e inversores pueden acceder a los documentos e informes económicos que se presentan al mercado con regularidad.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, en la sesión de fecha 8 de marzo de 2004 con unanimidad de los votos de sus miembros.

1.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Barclays Bank, S.A. es una entidad de derecho privado sujeta a la normativa reguladora de las entidades de crédito operantes en España. Fue fundada el 6 de junio de 1946, bajo la denominación de Banca de Medina, S.A. y su domicilio social se encuentra en Madrid, Plaza de Colón nº 1. Esta inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 65 y su CIF es A-47001946.

Su capital social es de 157.841.194,50 euros representado por 105.227.463 acciones de la misma clase y serie, todas ellas de 1,50 euros de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

A lo largo del ejercicio 2003 se ha aumentado en dos ocasiones la cifra de capital social como consecuencia de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones formulada por Barclays Bank, S.A. sobre el 100% del capital social de Banco Zaragozano, S.A. y de la fusión por absorción de Banco Zaragozano, S.A. En la primera de ellas, que fue aprobada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 2 de junio de 2003, se aumentó el capital social en la cifra de 70.938.535,50 euros mediante la emisión de 47.292.357 nuevas acciones. En la segunda, la Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2003 acordó una ampliación de capital por importe de 840.163,50 euros mediante la emisión de 560.109 nuevas acciones con la finalidad de atender el canje de las acciones de Banco Zaragozano, S.A. cuya titularidad correspondía a los accionistas minoritarios de esta entidad.

1.1.- Distribución del accionariado

A 31 de diciembre de 2003 el número de accionistas es de 654, distribuidos del siguiente modo:

Distribución del capital por tipo de accionista

	Nº Accionistas	Nº Acciones	% Capital Social
Consejo de Administración	2	4	0,00
Grupo Barclays	1	104.495.764	99,84
Individuales	651	731.695	0,16
Total	654	105.227.463	100

A 31 de diciembre de 2003 se encuentra contabilizada en el epígrafe de acciones propias la cantidad de 560.109 acciones correspondientes a la citada ampliación de capital aprobada por la Junta General celebrada el 14 de noviembre de 2003. Estas acciones están destinadas a ser canjeadas, dentro del proceso de fusión y absorción, por las acciones de Banco Zaragozano, S.A. que no optaron por su venta a Barclays Bank, S.A. en la Oferta Pública de Adquisición previa a la fusión, ni las transmitieron posteriormente durante el período en que se mantuvo abierta la oferta de compra en igualdad de condiciones que en la citada O.P.A.

Dentro del primer trimestre del ejercicio 2004, estas acciones serán canjeadas por acciones del Banco Zaragozano, S.A. y, en consecuencia, desaparecerán del epígrafe de acciones propias.

En virtud de lo anterior, a 31 de diciembre de 2003 el accionista mayoritario de Barclays Bank, S.A. es Barclays Bank, PLC, con domicilio social en el Reino Unido quien es titular directo de 103.935.655 acciones que representan el 98,772 % del capital social.

Salvo las ampliaciones de capital a las que se refiere el apartado anterior, no ha habido ningún movimiento que haya producido cambios significativos en la estructura accionarial de la sociedad durante el ejercicio 2003.

1.2.- Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes entre los accionistas con participaciones significativas y la Sociedad

No existen relaciones de índole familiar, comercial o contractual entre los accionistas con participaciones significativas y la sociedad.

2.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

2.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2.1.1.- Estructura del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. está compuesto por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales. A fecha 31 de diciembre de 2003, dichos límites, vigentes durante todo el ejercicio, están comprendidos entre el mínimo de cinco y el máximo de veinticinco.

La Junta General celebrada el 29 de junio de 2001 estableció en ocho el número de Consejeros sin que desde dicha fecha se haya alterado esta cifra. Al cierre del ejercicio, la composición del Consejo de Administración es la siguiente, permaneciendo vacante uno de los puestos:

Nombre o denominación social del consejero	Cargo	Condición
MARTÍNEZ DE CAMPOS Y CARULLA, CARLOS	CONSEJERO / PRES.	EXTERNO *
URÍA MERUÉDANO, RODRIGO	CONSEJERO / SECRETARIO	EXTERNO *
PODESTA, ERNEST ROBERT	CONSEJERO	EXTERNO DOMINICAL
KHERAJ, NAGUIB	CONSEJERO	EXTERNO DOMINICAL
URRUTIA VALLEJO, VÍCTOR	CONSEJERO	EXTERNO INDEPENDIENTE
GONZALEZ-ROBATTO FERNANDEZ, JAIME JACOBO	CONSEJERO DELEGADO.	EJECUTIVO
LÓPEZ FIGUEROA, MANUEL VÍCTOR	CONSEJERO / VICE PRES. / DTOR. GRAL.	EJECUTIVO

* Consejeros externos no dominicales ni independientes

2.1.2.- Miembros del Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. que desempeñan cargos de Administradores o Directivos en otras sociedades que forman parte del grupo de la Sociedad.

Consejero	Sociedad	Cargo
LÓPEZ FIGUEROA, MANUEL VÍCTOR	BARCLAYS VIDA Y PENSIONES COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	CONSEJERO.

2.1.3.- Miembros del Consejo de Administración que son miembros del Órgano de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas del grupo(*):

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
MARTÍNEZ DE CAMPOS Y CARULLA, CARLOS	PROSEGURO CIA. DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJ / PRESID.
URRUTIA VALLEJO, VÍCTOR	IBERDROLA, S.A.	CONSEJERO
URRUTIA VALLEJO, VÍCTOR	CIA. VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO

(*) El presente cuadro incluye a sociedades cotizadas en mercado oficiales de valores distintas de SICAV, ya que éstas son Instituciones de Inversión Colectiva meramente instrumentales

2.1.4. Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad, salvo en aquellas materias que son competencia reservada a la Junta General.

El Consejo tiene delegada la gestión ordinaria de la Sociedad en el Consejero Delegado, concentrando su actividad en la función general e indelegable de supervisión.

La actuación del Consejo de Administración tiene como objetivo fundamental obtener la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés de los accionistas, con respecto de la legalidad vigente.

Dentro de este marco genérico, las funciones que desempeña el Consejo de Administración son las siguientes:

- 1.- Revisar y ratificar los planes de negocio y presupuestos del Barclays Bank, S.A.
- 2.- Orientar en relación con nuevos proyectos, productos y servicios y aconsejar sobre nuevos acontecimientos que puedan afectar la marcha del negocio.
- 3.- Revisar la marcha del Banco y recomendar cualquier acción que se considere necesaria para proteger o mejorar su situación.
- 4.- Aprobar y firmar las Cuentas Anuales del Banco y presentar los informes y propuestas requeridos por Ley.
- 5.- Asegurar el buen gobierno en el Banco de acuerdo con las Normas de Gobierno del Grupo y la normativa vigente.

2.1.5.- Duración del cargo de Consejero

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la duración del cargo de Consejero es de tres años. Este límite temporal es aplicable a la totalidad de los Consejeros con independencia de su condición. No se ha considerado necesario establecer un límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo ni tampoco limitar la posibilidad de reelección de los Consejeros.

2.1.6.- Remuneración de los miembros del Consejo de Administración

Según determina el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el sistema de retribución de los Administradores será el siguiente:

1.- Una participación en las ganancias del Ejercicio hasta el 2% que se detraerá de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

La cifra resultante podrá ser distribuida por el Consejo de Administración entre sus miembros en el momento, forma y proporción que el propio Consejo determine.

2.- Dietas por asistencia al Consejo de Administración.

3.- Los Administradores que estén incorporados al Banco en virtud de relación laboral, percibirán además la correspondiente remuneración salarial.

Durante el ejercicio 2003, la remuneración total percibida por los miembros del Consejo de Administración ha sido la siguiente:

1º.- Dietas por asistencia al Consejo de Administración (*)	306.389,63 Euros.
2º.- Remuneración de los Consejeros Ejecutivos	1.126.037,00 Euros
Remuneración total del Consejo de Administración	<u>1.432.426.63 Euros</u>

(*) Esta retribución no ha tenido como beneficiarios a Consejeros ejecutivos.

2.1.7.- Remuneración agregada de los Consejeros ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección.

La remuneración percibida durante el ejercicio 2003 por los Consejeros ejecutivos y por los miembros de la Alta Dirección, entendiéndose comprendidos en la misma los 16 Directivos que han integrado el Comité de Dirección durante el año 2003 , ha sido de 4.909.128 Euros.

En consecuencia, en este importe está incluida la cantidad de 1.126.037 Euros correspondiente a la remuneración de los Consejeros Ejecutivos reseñada en el apartado 2.1.6.

2.2.- ESTRUCTURA DE DIRECCION

La estructura de dirección que a continuación se plasma es la aprobada a lo largo del último trimestre del ejercicio y recoge el modelo final resultante de la integración empresarial entre Barclays Bank S.A. y Banco Zaragozano S.A. Es por esta razón por la que, a diferencia de la información relativa a la remuneración de los miembros de la Alta Dirección del Banco –referida al año 2003-, la estructura que a continuación se detalla es la vigente en el momento de la formulación del presente Informe.

2.2.1.- Consejero Delegado

El Consejero Delegado tiene delegadas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables legalmente, siendo responsable, como máximo ejecutivo del banco, de su control en última instancia. En particular:

- Ejerce el control global sobre las diferentes actividades del Banco y controla y supervisa las compañías filiales.
- Mantiene informado al Consejo de Administración sobre la evolución del negocio, de sus resultados, de los proyectos a llevar a cabo, del cumplimiento de las normas vigentes y de cualquier incidencia o imprevisto que pueda afectar significativamente al desarrollo normal de la actividad; asimismo, somete al Consejo para su representación, aprobación o

ratificación aquellas decisiones o inversiones que representan riesgos mayores para la Entidad.

- Mantiene informado al Grupo acerca de cómo evoluciona el negocio en España, asegurándose de que se remite la información eventual o periódica requerida y sobre cualquier acción o situación que pueda afectar gravemente a la actividad del Banco o de sus filiales
- Coordina las relaciones con los reguladores y otras autoridades o Administraciones, asegurándose que en todo momento las actividades se realizan dentro del más absoluto respeto a las leyes y demás normas que resulten de aplicación.

2.2.2.- Comisiones del Consejo

Para dar cumplimiento a la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, Título V, capítulo 1, Sección 4ª, Artículo 98, apartado Tres, que dispone que *“las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores deberán tener un Comité de Auditoria”*, el Consejo de Administración va a proponer en la próxima Junta General de Accionistas, a celebrar antes del fin del primer trimestre del ejercicio 2004, la modificación de los estatutos para regular el citado Comité.

Las competencias del Comité de Auditoria serán las siguientes:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos
- Supervisar los servicios de auditoria interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria.

2.2.3.- Divisiones

En la fecha de aprobación del presente informe, Barclays Bank S.A. está organizada en las diez Divisiones siguientes, a cuyo frente hay un Director, cada una de las cuales se estructura en Áreas y dentro de éstas en Departamentos:

- Red de Banca de Particulares y PYMES
- Red de Banca Corporativa
- Márketing y Planificación Comercial
- Tesorería y Seguros
- Finanzas y RR.HH.
- Fondos de Inversión e Inversión Colectiva
- Informática y Tecnología
- Operaciones, Control de Costes e Inmuebles
- Riesgo Crediticio
- Secretaría General.

Las labores mas inmediatas de apoyo al Consejero Delegado están centralizadas en la Oficina del Consejero Delegado, con responsabilidades en las áreas de Comunicaciones, Atención al Cliente y Calidad.

2.2.4.- Comités

Para el desarrollo y coordinación de las diferentes actividades del negocio llevadas a cabo por la Divisiones antes citadas, Barclays Bank S.A. tiene establecidos los siguientes Comités:

- a.- Comité de Dirección
- b.- Comité de Gobierno y Control
- c.- Comité de Activos y Pasivos (ALCO)
- d.- Comité de Riesgos de Crédito
- e.- Otros comités específicos:
 - Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales
 - Comité de “Conozca a su cliente” (Know your Costumer)

- Órgano de Control del Reglamento Interno de Conducta

A continuación se incluye una breve reseña de cada uno de ellos.

a) Comité de Dirección. Es el órgano principal de dirección cuya función consiste en establecer la estrategia y las directrices del negocio y ejercer el control global de la actividad de la entidad.

Está presidido por el Consejero Delegado y lo componen todos los Directores de División.

Sus funciones y responsabilidades son:

- Supervisar las diferentes áreas de negocio, analizando su evolución, desarrollo y recursos necesarios.
- Coordinar todas las áreas de la actividad, dando el soporte mutuo necesario para conseguir los objetivos acordados
- Acordar los presupuestos y supervisar su cumplimiento.
- Supervisar y controlar los diferentes proyectos en desarrollo.
- Decidir sobre los asuntos que deban ser elevados a este comité por los otros comités establecidos.
- Asegurar que la estrategia implantada está en línea con la determinada por el Grupo y que la Organización cumple con las políticas establecidas en materia de Buen Gobierno, Cumplimiento Normativo, Normas de Conducta, Valores del Grupo, Auditoría, Riesgo y Control, "Conoce a tu cliente", Proyecto de Calidad y Política Medioambiental

b) Comité de Gobierno y Control. Es el elemento clave del proceso por el cual se controla y dirige la efectividad de la estructura de gobierno y el sistema de control interno.

Está presidido por el Consejero Delegado, quien se encuentra asistido por un Consejero no ejecutivo, en calidad de vicepresidente, en el que participan los Directores de las Divisiones.

Tiene competencias sobre el cumplimiento, revisión y mantenimiento de la estructura de gobierno y control, así como el asesoramiento de las actividades de la Auditoría Interna y Externa y las relaciones con los reguladores.

Este comité forma parte de la red de Comités de Gobierno y Control del grupo. El Consejero Delegado de Barclays Bank S.A. participa en el europeo que, a más alto nivel, tiene similares responsabilidades que el español.

Las competencias de este Comité se coordinarán de forma adecuada con las del Comité de Auditoría al que se ha hecho referencia en el apartado 2.2.2., a partir de su constitución.

c) Comité de Activos y Pasivos (ALCO). Tiene como función fundamental facilitar a la Dirección la adopción de decisiones del riesgo de mercado y del riesgo financiero que afecta al balance y a la liquidez, tanto si proviene de las actividades propias del departamento de Tesorería como si proviene de la comercialización de productos a clientes particulares e institucionales, decidiendo sobre la gestión de las operaciones que afectan a elementos de dentro y fuera del Balance de Barclays Bank, S.A.

Está presidido por el Consejero Delegado y le asiste como vicepresidente el Director de la División de Tesorería y Seguros.

d) Comité de Riesgos de Crédito. Es la más alta instancia en materia de sanción de riesgos de crédito, teniendo reconocidas las más amplias competencias para fomentar, aprobar y/o fijar las normas, herramientas, procesos y controles que considere necesarios para la óptima gestión del riesgo de crédito dentro de la entidad.

Está presidido por el Consejero Delegado y actúa por mediación de, o en coordinación con, la División de Riesgos de Crédito, representada en dicho comité por su Director.

Adicionalmente existen sub-comités de Riesgos de Crédito diferenciados para Banca Corporativa y para Banca de Particulares y PYMES que, por delegación del Comité de Riesgos de Crédito, ejercen responsabilidades en materia de sanción de riesgos de crédito de banca corporativa y de banca de particulares y PYMES, respectivamente, teniendo como objetivo el estudio y sanción de las operaciones de riesgos de clientes de su ámbito de actuación que se encuentren dentro de las atribuciones que se establecen para dichos comités.

e) Otros comités específicos, o establecidos por la normativa son:

e.1.- Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales

Es el órgano de control interno en la materia, siendo sus funciones la colaboración con el Representante ante el Servicio Ejecutivo del Banco de España en el análisis, control y comunicación de la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el blanqueo de capitales, la resolución de aquellos supuestos de especial dificultad o relevancia, el estudio y análisis de aquellos asuntos que afecten a la prevención del blanqueo de capitales y que puedan aconsejar la reforma de los sistemas de control esta-

blecidos y la creación de nuevos controles o correcciones a introducir en el sistema operativo.

En cada sesión del Comité se analizan específicamente las operaciones sospechosas comunicadas por las oficinas, las denunciadas al Servicio Ejecutivo, las novedades legislativas o normativas de cualquier organismo (AEB, Banco de España, etc.) que afecten a la materia y el estado y fase de instrucción de las denuncias formuladas.

El Órgano de Control Interno actúa en coordinación con el Comité de Know Your Customer e informa al Consejo de Administración de los asuntos de su competencia.

e.2.- Comité de “Conozca a su cliente” (Know your Customer-KYC).

Este comité es el responsable del establecimiento e implantación de la política de KYC, de la normativa española y del Grupo y de la formación de las unidades de negocio, sirviendo de guía y dirección a dichas unidades en materias de su competencia y actuando para remediar aquellos riesgos que se detecten.

Igualmente tiene responsabilidad en el seguimiento del cumplimiento de la política KYC, a través de la información de gestión sobre nuevas cuentas, operaciones sospechosas informadas, informes periódicos de auditoría a distancia, etc., proponiendo las acciones que estime adecuadas. También debe revisar todos los incidentes informados y evaluar las mejoras que deban ser introducidas en los sistemas, de forma periódica, para evitar su repetición.

e.3.- Órgano de Control del Reglamento Interno de Conducta.

La Secretaría General, a través del área de Compliance, tiene la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, para lo que existe un órgano de control establecido con este propósito.

3.- OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

En la medida que el único accionista significativo es la sociedad dominante, las operaciones realizadas con este accionista se detallan en el punto 3.2. siguiente.

A continuación se hace referencia a las demás operaciones vinculadas.

3.1.- Operaciones realizadas que suponen una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad y/o su grupo, y los administradores o directivos de la misma y del grupo del que forme parte la entidad.

Las operaciones de Barclays Bank S.A. y otras entidades de su grupo con sus Administradores o directivos están reguladas por la Ley 31/1968, de 27 de julio, y por la norma 32 de la Circular 5/1993, del Banco de España. Dichas normas establecen un régimen de autorización administrativa y de comunicación trimestral a Banco de España de la concesión de facilidades de crédito a las personas que desempeñen cargos de administración en la propia entidad, o en otras entidades de su grupo, así como de sus cónyuges, ascendientes o descendientes y sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital.

En este sentido debe indicarse que el importe de los créditos y préstamos, así como de los avales y garantías concedidos por el Banco al 31 de diciembre de 2003 y 2002 al conjunto de los miembros de su Consejo de Administración, a las entidades vinculadas a los mismos, así como a aquellas entidades en las que alguno de los miembros participa como consejero y el tipo de interés promedio anual de las facilidades crediticias han sido los siguientes:

	Importe créd. y préstamos (miles de euros)	Tipo interés promed. anual
31-12-2002	51.160	3,91
31-12-2003	97.168	3,98

3.2.- Detalle las operaciones significativas realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, que no se eliminan en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

El volumen de los principales saldos mantenidos por Barclays Bank, S.A. con su casa matriz y con sucursales y compañías filiales de ésta es el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>	
	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Balance		
Depósitos prestados y otras cuentas de activo	1 788 592	1 432 873
Depósitos tomados y otras cuentas de pasivo	4 025 427	3 603 648
Pasivos subordinados	333 862	-
Cuentas de orden		
Compra de divisas hasta dos días hábiles	6 592	1 673
Venta de divisas hasta dos días hábiles	7 011	1 861
Compras de divisas a más de dos días hábiles	96 343	71 769
Ventas de divisas a más de dos días hábiles	58 365	49 255
Permutas financieras sobre tipos de interés	5 761 276	2 775 932
Perdidas y ganancias		
Intereses recibidos	30 304	39 830
Intereses pagados	(75 881)	(109 082)
Comisiones percibidas	40 984	40 785
Comisiones pagadas	(3 574)	(3 619)
Gastos repercutidos por la Casa Matriz	(5 358)	(4 938)

3.3.- Mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la entidad y/o su grupo, y sus consejeros y directivos.

El banco tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores

de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual los Consejeros y empleados del grupo Barclays deben formular y mantener actualizada una declaración en la que consten sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes, proveedores, agentes y auditores de Barclays por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

La declaración debe incluir también otras vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda los consejeros y empleados deberán elevar consulta al Órgano de Control establecido al efecto, cuyos integrantes son personas de nivel directivo designadas por el Consejo de Administración.

3.4.- Referencia al órgano de gobierno que regula y dirige los conflictos de interés

Tal y como se ha indicado en el punto 2.2 2., el Consejo de Administración va a proponer a la próxima Junta General de Accionistas, para dar cumplimiento a la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, la modificación de los estatutos para regular el Comité de Auditoría. Entre las responsabilidades que tendrá el mismo se encuentra la de "Resolver los conflictos de intereses y demás cuestiones relativas a las normas de conducta aplicables a los Consejeros".

Durante el ejercicio 2003 no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, tal y como éstas se definen en el citado Reglamento Interno de Conducta.

4.- SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE RIESGOS

4.1.- Organización general de los sistemas de control de negocio

4.1.1. Modelo de Control.

La pertenencia de Barclays Bank S.A. al Grupo Barclays, refuerza el grado de control de las actividades de negocio, al tener establecido en cada uno de los territorios en los que opera el Grupo una estructura de dirección y organización con responsabilidades definidas en el ámbito del control interno de los riesgos que afectan al negocio.

En este sentido y dado que la Entidad Matriz del Grupo –Barclays PLC- cotiza en la Bolsa de New York, todas las Sociedades del Grupo están sujetas a la Ley Sarbanes-Oxley, lo cual implica la necesidad de contar con una estructura integrada de control que sustente y respalde la evaluación sobre la efectividad y eficiencia de los controles internos del Banco. Para cumplir esta Ley, el Grupo Barclays ha elegido el modelo COSO por ser éste un marco común de referencia aceptado a nivel internacional y considerado un punto de referencia obligado cuando se tratan materias de control interno, constituyéndose en la base del programa Sarbanes-Oxley que, esencialmente, requiere que el Consejero Delegado valore y deje constancia, de forma periódica, de las siguientes circunstancias:

- La existencia de un sistema de control interno adecuado que asegure la efectividad y eficiencia de las operaciones y de la gestión del riesgo, abarcando todos los controles significativos, entre otros, los financieros, operativos y de cumplimiento normativo.
- La revisión periódica de la efectividad de los sistemas de control interno y el aseguramiento de que cualquier debilidad se trata a tiempo y se comunica adecuadamente.

4.1.2. Control estratégico.

El control estratégico de los negocios de Barclays se ejerce por medio de las llamadas Funciones Centrales del Grupo, cuyas responsabilidades cubren todas las áreas de actividad de Barclays, con políticas y procedimientos para regular las actividades del negocio que son de aplicación en todos los territorios, y con canales de información de los departamentos establecidos en cada territorio que aseguran el cumplimiento de las directrices claves del Grupo.

Es importante destacar que un sistema de planificación estratégica y presupuestaria en el que los planes aprobados por el Grupo son controlados mensualmente, permite examinar la evolución del negocio y cualquier variación significativa del mismo

4.1.3. Control del Negocio.

El control de las actividades de negocio de Barclays Bank S.A. se sustenta sobre cuatro pilares fundamentales:

1.- Centralización de aquellas actividades que, al ser desarrolladas por personal especializado, permiten mejorar el control sobre las mismas, en especial en las áreas de Créditos (análisis y sanción, instrumentación de operaciones y garantías no mecanizadas), Seguimiento de riesgos y Control de la morosidad y Operaciones (liquidación de valores, cámara de compensación y pagos, tarjetas de crédito, asesoría fiscal e impuestos, negocio internacional, corresponsales etc.)

2.- Limitación de atribuciones, tanto en el área de tesorería, como de créditos, así como para retrocesiones, reembolsos, pérdidas diversas, etc.

3.- Informatización de los sistemas de control (consumo de límites de contraparte, seguimiento de impagados, atribuciones de créditos de oficinas etc.), y de las operaciones (transacciones, control de accesos lógicos, procesos automatizados de contabilización, etc.)

4.- Existencia de sistemas de control específicos, con chequeos periódicos e inopinados, revisiones a distancia, control procedente de la unidad de prevención de blanqueo de capitales, calculo diario del VaR, segregación de funciones, sistemas específicos para las actividades de tesorería, crediticia, operaciones y servicios, financiera y contable, etc.

4.2. Control y gestión de los riesgos.

La gestión y control de los diferentes tipos de riesgo (crediticio, de mercado, de interés, de liquidez, operativo y legal) se realiza en los diferentes niveles de la estructura organizativa a través de procedimientos específicos en los que se concretan las funciones y responsabilidades de las unidades intervinientes y los límites cualitativos y cuantitativos así como los procedimientos de medición y control, los cuales se materializan a través de subunidades de riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo operativo.

Las Divisiones claves en la gestión de los riesgos son:

- Tesorería: para la gestión de los riesgos de mercado, liquidez, tipo de cambio, etc., inherentes a la actividad tesorera y que provienen tanto de operaciones propias como de productos comerciales dentro y fuera de Balance.
- Riesgo Crediticio: en lo referente al propio de la actividad crediticia de la entidad.

- Secretaría General: como pieza clave en la gestión de los riesgos no financieros, operativos, legales y especiales, y en la supervisión del cumplimiento normativo.

A continuación se exponen los sistemas de gestión específicos existentes en Barclays Bank S.A. sobre los riesgos de mercado, de crédito y no financieros.

4.2.1. Riesgo de mercado y liquidez

Puede definirse como el impacto que sobre los resultados tiene el mantenimiento de posiciones dentro y fuera de balance, como consecuencia de los movimientos en los precios de mercado.

La gestión del riesgo de Mercado se realiza mediante mediciones diarias del riesgo estándar con estimación del riesgo en condiciones normales del Mercado, y mediante las estimaciones de otros riesgos tales como el VAR y los de posibles perturbaciones de importancia en los Mercados, para los que se emplean técnicas adecuadas.

La Entidad gestiona el riesgo de liquidez de forma que siempre pueda atender sus compromisos puntualmente y nunca pueda ver mermada su actividad inversora por falta de fondos. Este objetivo se consigue mediante un seguimiento continuado de la estructura del Balance por plazos de vencimiento, tanto de la posición estática como de la dinámica, obtenida mediante simulaciones y con base en previsiones de la evolución de las distintas líneas de negocio.

La financiación de los desfases de liquidez se obtiene bien de los mercados interbancarios o directamente del grupo y a través de la venta de hipotecas titulizadas cedidas como colateral al Banco Central Europeo o a inversores institucionales. Adicionalmente, Barclays Bank, S.A. tiene un programa de emisión de pagarés de propia financiación registrado en la CNMV dirigido a los clientes del banco en España.

El riesgo de interés se analiza estudiando la sensibilidad del balance a variaciones en los tipos de interés y su impacto en el margen de intermediación.

El Comité de Activos y Pasivos es el encargado de revisar periódicamente estos riesgos, estableciendo las estrategias necesarias para obtener la estabilidad tanto de los resultados como del valor patrimonial del Grupo.

4.2.3.- Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se gestiona de forma centralizada, lo que permite una toma de decisiones objetiva, homogénea e independiente del cumplimiento de presupuestos comerciales. Al mismo tiempo, se efectúa un estricto control del riesgo vivo, con el fin de anticipar situaciones de pérdida potencial de la cartera crediticia por deterioro de la solvencia de los

prestatarios.

Existe una política de riesgos implantada por nuestra casa matriz que pone especial énfasis en que la admisión y formalización de riesgos y su posterior control y seguimiento, estén alineados con las normas de buen gobierno del Grupo, con la normativa regulatoria existente y, también, con las buenas prácticas del mercado en materia de gestión de riesgos de crédito.

Tanto el nivel máximo de endeudamiento que el Banco puede asumir con un cliente o grupo de clientes, como los límites máximos de inversión por tipo de producto y plazo están determinados en las facultades del Consejero Delegado, debiendo éste informar al Grupo de aquellas operaciones que los superen.

Dentro de estos límites, el órgano máximo de decisión en Barclays Bank S.A. es el Comité de Riesgo de Crédito, si bien tanto el Consejero Delegado como el Director de Riesgos tienen delegadas atribuciones a título individual, que a su vez pueden delegar hasta determinados límites. Las operaciones concedidas por delegación de dichas facultades han de ser objeto de revisión trimestral mediante muestreos.

El Area Crediticia y el Departamento de Riesgos Especiales gozan de estas facultades delegadas como primer escalón para el análisis y sanción de las operaciones procedentes de la red de oficinas. Cualquier operación que exceda de las mismas es sometida a los correspondientes comités de créditos.

4.2.4.- Riesgo no Financiero.

Los riesgos legales y operativos de Barclays Bank S.A., así como el cumplimiento normativo de la sociedad, se gestionan a través de la División de Secretaría General, que se estructura en las áreas de:

- Asesoría Jurídica Institucional.
- Asesoría Jurídica del Negocio.
- Asesoría Jurídica Contenciosa.
- Riesgos Especiales
- Gestión de Riesgos Operativos y Compliance.

Las tres primeras áreas cubren la totalidad del riesgo legal de la actividad, prestando la función de asesoramiento en todos aquellos temas que tengan implicaciones legales, canalizando cualquier acción de los Organismos públicos que pueda afectar a la actividad del banco o sus filiales y coordinando las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para salvaguardar los intereses de Barclays Bank S.A. y el Grupo en España.

El Área de Riesgos Especiales se divide en: Riesgos Preocupantes, Morosidad Pre-Contenciosa, Morosidad Contenciosa, Supervisión de la Gestión y Venta de Bienes Recuperados. Esta Área gestiona de forma integral la morosidad, abarcando todas sus fases, desde su prevención hasta la gestión y enajenación de los bienes recuperados.

Por último, el Área de Gestión de Riesgos Operativos y Compliance asume las responsabilidades en la evaluación de riesgos operativos, el cumplimiento normativo, el control de la seguridad de la información, la lucha contra el blanqueo de capitales, la aplicación de la política de “conozca a su cliente” (KYC), la gestión de continuidad del negocio y la gestión de recomendaciones de auditoría.

La estrategia de gestión del riesgo operativo pretende identificar sistemáticamente los posibles riesgos que afectan al negocio, evaluar las probabilidades de que sucedan, calcular los posibles impactos y establecer las acciones de mitigación necesarias.

Para ello, y adicionalmente a las ya indicadas para la prevención de blanqueo de capitales y KYC, al referirnos a sus correspondientes comités, el Área de Gestión de Riesgos Operativos y Compliance realiza las siguientes tareas:

Revisiones de Riesgos. Con carácter previo se define el perfil de riesgo del negocio de toda la actividad, incluyendo la red de oficinas, los servicios centrales y las sociedades filiales, consiguiendo de este modo una visión general de los riesgos inherentes a las diferentes áreas del negocio ponderando, para cada una de ellas, su importancia, su nivel de requerimientos legales y regulatorios, el grado de impacto de los cambios a que esté sometida, el entorno de control existente, la complejidad de operaciones y sistemas, la posibilidad de fraude o manipulación de datos y la presión para la consecución de objetivos; así mismo, se determina el alcance de la revisión a realizar, su responsable y su frecuencia, estableciéndose el plan de revisiones periódicas.

Adicionalmente con base en parámetros previamente establecidos, se efectúan de forma sistemática y continuada revisiones a distancia de los procedimientos y operaciones que realizan las oficinas.

Evaluación del lanzamiento de nuevos productos, que se realiza según un procedimiento establecido al efecto, con el fin de conseguir su gestión adecuada y coordinada y conocer con anticipación el impacto real en la organización y el grado de cumplimiento normativo de los mismos.

Información de Gestión de Riesgos, que incluye la actividad referente al riesgo crediticio, de mercado, operativo, legal, compliance, a los indicadores de riesgos y al seguimiento de las recomendaciones de auditorías externas y revisiones internas, realizándose de forma periódica.

Gestión de Incidentes del riesgo. Con el objeto de minimizar el impacto de los incidentes operativos así como el riesgo de su recurrencia periódica, están establecidos unos estándares

res y procedimientos básicos para todos aquellos responsables encargados de la gestión de incidentes, liderando el área de gestión de riesgo operativo y compliance un método consistente para su evaluación, recuperación y seguimiento.

Plan de Continuidad del Negocio, estableciendo las disposiciones y los planes de contingencias necesarios para mantener un nivel aceptable de servicio en caso de desastre y que las operaciones y sistemas afectados retornen a los niveles de servicio previos al mismo.

Política de Seguridad. En este apartado se incluye el control del riesgo operativo y de la seguridad de los sistemas informáticos, garantizando que las políticas de seguridad del Grupo son implantadas, que se extienden a los responsables de cada unidad de negocio y que éstos asumen estas funciones para ejecutar su trabajo, así como la concienciación sobre el riesgo operativo y la seguridad de la información en la organización.

5.- JUNTA GENERAL.

El régimen de la Junta General queda determinado en los artículos 14 y siguientes de los Estatutos Sociales

5.1. Quórum de constitución de la Junta General.

En primera convocatoria, para la constitución de la Junta se requiere que estén presentes o representados accionistas que posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto, salvo para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, en cuyos supuestos será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, la Junta puede constituirse cualquiera que sea el capital concurrente, salvo para adoptar válidamente los acuerdos reseñados en el párrafo anterior, para los que será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto

Este régimen es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

5.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales.

La adopción de los acuerdos de la Junta General requiere el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes y representados en la Junta. No obstante, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos reseñados en el apartado 5.1. sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta.

Este régimen, al igual que en el caso anterior, es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

5.3. Derecho de los accionistas o partícipes en relación con las Juntas.

Tienen derecho de asistencia a la Junta, con voz y voto, aquellos accionistas que, con una antelación no inferior a cinco días a la fecha de la Junta, figuren inscritos en el Registro de

Anotaciones en Cuenta como propietarios de, al menos, un número de acciones igual o superior a cinco mil.

Los accionistas propietarios de un número de acciones inferior a cinco mil podrán agruparlas al objeto de alcanzar la cifra mínima de acciones exigida, debiendo, en este caso, conferir su representación a uno de ellos para que ejerza el derecho de asistencia y voto en la Junta.

Los Estatutos prevén que existan acciones sin derecho de voto. Sin embargo, esta clase de acciones no existen ni han existido durante el ejercicio. La previsión estatutaria establece que los accionistas titulares de acciones sin derecho a voto carecen de ese derecho en los términos previstos en la Ley, aunque tienen derecho de asistencia a la Junta en las mismas condiciones que los titulares de acciones ordinarias.

5.4. Acuerdos adoptados en las Juntas Generales y porcentajes de voto con los que se han adoptado los acuerdos.

Durante el año 2003 se celebró Junta General Ordinaria y Extraordinaria el día 2 de junio y una Junta General Extraordinaria el día 14 de noviembre, ésta última para acordar la fusión de la Sociedad con Banco Zaragozano, S.A., mediante la absorción de ésta por Barclays Bank S.A.

Los quórums de asistencia a ambas juntas fueron del 99,765% y del 99,85%, respectivamente, habiéndose adoptado los acuerdos por una amplia mayoría de votos, ya que la media de aprobación de todos los acuerdos fue superior al 99,7%.

Los acuerdos adoptados por ambas Juntas fueron los siguientes:

I.- Junta General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2003.-

1. Punto primero del Orden del Día

A) Aprobar de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2002, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración en el citado ejercicio.

B) Aplicar los resultados obtenidos en el ejercicio 2002, por importe neto de 32.948.000 Euros íntegramente a reservas voluntarias.

C) Retribuir al Consejo de Administración hasta un máximo del 2% de los beneficios líquidos del ejercicio.

2. Punto segundo del Orden del Día.

A) Aceptar la renuncia presentada por el Consejero D. Robert David Hunter con moti-

vo de su jubilación.

B) Nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de 5 años a D. Naguib Kheraj.

3.- Punto tercero del Orden del Día.

- Aumentar el capital social en 86.062.495,50 Euros con aportaciones dinerarias mediante la emisión por su valor nominal de 1,50 Euros y con una prima de 17,60 Euros por acción, de 57.374.997 acciones ordinarias.

4.- Punto cuarto del Orden del Día.

- Delegar en el Consejo de Administración la determinación de las condiciones de la ejecución de la ampliación de capital conforme a lo dispuesto en el art. 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para fijar el cierre de la ampliación y ajustar la redacción definitiva del art. 6º de los Estatutos Sociales a las cifras de acciones y de capital que resulten al cierre de la ampliación.

5.- Punto quinto del Orden del Día.

- Designar a PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de las cuentas individuales de Barclays Bank, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2003.

6. Punto Sexto del Orden del Día.

- Facultar y autorizar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Consejero Secretario y al Vicesecretario para realizar el depósito de Cuentas en el Registro Mercantil y para la elevación a público e inscripción de los acuerdos adoptados.

II.- Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2003.-

Punto Primero, apartado 2º del Orden del Día.

Aprobar el Balance de fusión de Barclays Bank, S.A. cerrado el día 16 de julio de 2003.

Punto Primero, apartado 3º del Orden del Día

Aprobar íntegramente el proyecto de fusión por absorción de Banco Zaragozano, S.A. por Barclays Bank, S.A. y en consecuencia aprobar la expresada fusión y el tipo de canje.

Punto Primero, apartado 4º del Orden del Día

Aumentar el capital social en 840.163,50 Euros mediante la emisión de 560.109 acciones ordinarias de 1,50 Euros cada una, requeridas para atender el canje de 861.705 acciones de Banco Zaragozano como consecuencia de la fusión y modificar en consonancia con dicho aumento de capital el art. 6 de los Estatutos Sociales.

Punto Segundo del Orden del Día.

Modificar el art. 2 de los Estatutos Sociales estableciendo el mandato de los Consejeros en un período de tres años.

Punto Tercero del Orden del Día.

Autorizar al Consejo de Administración para emitir y poner en circulación en una o en varias veces, dentro del plazo de cinco años, obligaciones, bonos de tesorería, pagarés u otros títulos análogos no convertibles ni canjeables en acciones, simples o hipotecarios, o con la condición legal de subordinados, en la cuantía, forma, plazo y demás condiciones que determine el Consejo de Administración con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Punto Cuarto del Orden del Día.

Optar por el régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores establecido en el Capítulo VIII, Título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del impuesto de Sociedades.

Acordar que Barclays Bank S.A. tribute por el Impuesto de Sociedades a partir del ejercicio 2.004 inclusive y por tiempo indefinido, por el Régimen de Consolidación Fiscal establecido en el capítulo VII del título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del impuesto de Sociedades.

Punto Quinto del Orden del Día

Facultar al Consejo de Administración y al Consejero Delegado, indistintamente, para adoptar los acuerdos y realizar las gestiones necesarias para la plena efectividad de los acuerdos adoptados por la Junta, y facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, y al Secretario para la elevación a público e inscripción de los acuerdos adoptados.

Se hace constar que el aumento del capital social aprobado por la Junta General celebrada el día 2 de junio de 2003, se ejecutó parcialmente, siendo el importe efectivo del aumento de capital de 70.938.535,50 euros, y el número de las nuevas acciones de 47.292.357.

6. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO.

Barclays Bank S.A. no ha estado obligada durante el año 2.003 al cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo, incluidas en el Código de Buen Gobierno “Código Olivencia” –actualizadas por el “Informe Aldama”- dado que no ha sido emisora de valores admitidos a negociación en los mercados secundarios de valores.

Dado que Banco Zaragozano S.A. tenía emitidos valores admitidos a negociación, a partir de la fusión de Barclays Bank, S.A. con Banco Zaragozano, S.A. mediante la absorción de ésta por Barclays Bank, S.A. -que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 31.12.03- es de aplicación a Barclays Bank, S.A. el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores –conforme a la disposición adicional tercera de la Ley 26/2.003, de 17 de julio- y el apartado Segundo de la Orden ECO 3722/2003 de 26 de diciembre, que establece la obligación de las sociedades emisoras de valores de hacer público con carácter anual un informe de gobierno corporativo.

Sin embargo, Barclays Bank, S.A. no ha estado ni está obligada a aprobar un Reglamento del Consejo de Administración, que sólo se exige legalmente para las sociedades cotizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se expone a continuación la información correspondiente a cada una de las recomendaciones contenidas en el llamado “Código Olivencia”.

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 1.

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”

El Consejo de Administración concentra su actividad en la función general e indelegable de supervisión, que asume y ejercita sin perjuicio de la delegación de la gestión ordinaria de la sociedad en el Consejero Delegado.

2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Recomendación 2.

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del

equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

Teniendo en cuenta que el Accionista Significativo, Barclays Bank, PLC es titular del 98,772% del capital social, es razonable que exista un Consejero Independiente, ya que al resto del capital social no le correspondería ninguna representación en el Consejo, conforme al sistema de representación proporcional.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en el sentido de que exista una mayoría amplia de Consejeros externos y dentro de estos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

El Consejo de Administración está integrado por cinco Consejeros externos –de los que hay uno independiente- y dos Consejeros Ejecutivos, existiendo un puesto vacante, con lo que se cumple la presente recomendación teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

4. NÚMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

El Informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero.

Los Estatutos prevén que el número de miembros del Consejo de Administración esté comprendido entre un mínimo de 5 y un máximo de 25, fijándose por la Junta el número concreto de sus componentes, que actualmente es de 8, cifra que parece razonable en función de la estructura societaria y organizativa de la Entidad.

5. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 5.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

En Barclays Bank, S.A. las figuras del Presidente y del primer ejecutivo están separadas. Así, el Presidente es externo y el primer ejecutivo es el Consejero Delegado.

6. SECRETARIO DEL CONSEJO

Recomendación 6.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

La Sociedad ha velado siempre por dotar de la mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, designando para tal cargo a destacados profesionales del mundo del derecho. En la actualidad, y desde hace 22 años, ostenta este cargo D. Rodrigo Uría Meruéndano, cuyo prestigio, categoría y cualificación personal y profesional le han encumbrado como una de las figuras más destacadas de la Abogacía española, siendo a la vez Consejero de la Sociedad.

Los Estatutos prevén también la existencia de un Vicesecretario, quien asiste al Secretario del Consejo en sus funciones. En la actualidad, dicho cargo lo desempeña D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubaó, sucediendo en dicha condición a D. Christian Hoedl Eigel, quién lo ejerció hasta el día 10 de septiembre de 2003.

7. COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

No existe Comisión Ejecutiva.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

En la próxima Junta General Ordinaria, cuya celebración tendrá lugar el día 31 de marzo de 2004, el Consejo de Administración va a proponer la modificación de los Estatutos Sociales regulando el Comité de Auditoría, cuyas funciones comprenderán las de información y control contable (Auditoría) y la evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento), que estará compuesta mayoritariamente por Consejero no Ejecutivos, entre los cuales se designará al Presidente.

9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

La convocatoria del Consejo de Administración se envía por el Secretario a todos los Consejeros con antelación suficiente, junto con el Orden del Día de la reunión. Asimismo, se facilita a los Consejeros con la suficiente antelación la información necesaria para el conocimiento de la evolución de la Sociedad y para la toma de decisiones respecto de los puntos incluidos en el Orden del Día, preparada en la forma precisa para que puedan proceder a su análisis antes de la sesión.

Esta información se amplía y aclara conforme a las solicitudes que exponen los Sres. Consejeros durante la sesión del Consejo.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la

redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

El Consejo de Administración se reúne como mínimo tres veces al año.

Asimismo, se reúne siempre que el Presidente lo estime oportuno o lo soliciten, al menos, 3 Consejeros.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Existe un procedimiento para la selección y reelección de los Consejeros Independientes, sujeto a las normas que rigen para la selección de esta clase de Consejeros en el Grupo Barclays.

12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12.

"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad".

La estructura del capital social de Barclays Bank, S.A. asegura la efectividad del cese de cualquier Consejero en caso de que se produjese cualquiera de los supuestos a que se refiere esta recomendación.

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

No se fija ningún límite de edad para el desempeño del cargo de Consejero.

14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

La normativa interna de la Entidad contempla el derecho de todos los Consejeros a recabar y obtener cualquier información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones.

15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada".

Los Estatutos establecen el sistema de retribución de los Consejeros. La estructura del capital social asegura que la política de remuneración de los Consejeros se ajuste a los criterios establecidos por la presente recomendación. De hecho, la retribución satisfecha a los Consejeros externos lo ha sido en concepto de participación en el resultado del ejercicio, todo ello con la debida autorización de la Junta General.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Las obligaciones que dimanen de los deberes legales de diligencia y lealtad de los Consejeros están detallados en la normativa interna de la Sociedad, así como en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, incluyéndose entre ellas las situaciones de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".

Todas las transacciones que se realizan entre el accionista significativo y la Sociedad son sometidas a la previa aprobación, en su caso, del Consejo de Administración. En el apartado 3 se informa sobre las transacciones realizadas con el accionista significativo durante el ejercicio 2003.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

De acuerdo con las previsiones legales existe un mecanismo dinámico de delegación de voto, si bien, debido al pequeño número de accionistas minoritarios, tiene muy poca utilización.

19. TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

El Consejo de Administración se responsabiliza efectivamente de suministrar a los mercados información fiable de la sociedad, así como de la aprobación del presente informe de gobierno corporativo.

No obstante, en cuanto a la estructura del accionariado y a las operaciones de autocartera, las modificaciones son mínimas dada la estructura del capital de la sociedad.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Toda la información que se proporciona a los mercados se elabora conforme a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales de las cuentas anuales. Dicha información será revisada, con anterioridad a su difusión, por el Comité de Auditoría a partir de la constitución de este Comité.

21. AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Las relaciones con Auditores Externos de la Sociedad se establecerán a través del Comité de Auditoría, con el fin de que este Comité reciba información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los Auditores.

22. SALVEDADES EN AUDITORIA

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

El Consejo de Administración realiza todas las actuaciones que entiende oportunas para procurar evitar que las cuentas formuladas no presenten salvedades por parte del Auditor de Cuentas.

Cuando ello no sea posible, el Consejo explicará con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.